Casos N° 0035-15-IN, 0029-15-IN, 0032-15-IN, 0034-15-IN y 0095-15-IN (acumulados)

Juez Ponente: Abogado Francisco Butiñá Martínez.

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 22 de febrero de 2016, las 12:00. **VISTOS.-** De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante autos de 02 de febrero de 2016 a las 13:09, 02 de febrero de 2016 a las 13:10 y 02 de febrero de 2016 a las 14:53, **AVOCO** conocimiento de las causas **0032-15-IN** presentada por Edison Vladimir Lima Iglesias, en calidad de Presidente de la Asamblea Extraordinaria de jubilados, pensionistas y adultos mayores del Seguro Social Ecuatoriano en contra de los artículos 68.1 y 69 de la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, emitida por la Asamblea Nacional y publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 483 el 20 de abril de 2015; **0034-15-IN** presentada por Luis Fernando Tórres, Cristina Reyes Hidalgo, Henry Cucalón, Cinthya Viteri, Moisés Tacle, María Kronfle, Franco Romero, Ramón Terán y Luis Tapia, por sus propios derechos, en contra de los artículos 15, 63, 64, 65, 68.1 de la Ley Ibídem; y, **0095-15-IN** presentada por Juan Carlos Oleas Casteló, procurador común de Franco Fernández Sánchez, Carlos Eduardo Mora Cisneros, Carlos Silva Gavidia, Silvia Cobos Proaño, Christian Alejandro Jaramillo Pinto, por sus propios derechos, en contra del artículo 15 de la Ley Ibídem y contra el artículo 8 del Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0241, publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 622 de 06 de noviembre de 2015 referente a la distribución de utilidades; cuya acumulación fue ordenada por la Sala de Admisión al caso **N° 0035-15-IN**. En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **PRIMERO**.- Hágase conocer a las partes procesales intervinientes en la presente acción, la recepción de los casos n.° **0032-15-IN, 0034-15-IN y 0095-15-IN** y el contenido del presente auto, conforme el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **SEGUNDO.-** Agréguese al expediente constitucional lo siguiente: a) escrito presentado por el abogado Mauro Naranjo, procurador judicial de la señora Gabriela Rivadeneira, presidenta de la Asamblea Nacional de 20 de febrero de 2016; y, b) escrito presentado por el doctor Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia de la República de 20 de febrero de 2016. **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 72 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional y con el fin de precautelar los derechos de las partes, se difiere la audiencia pública oral convocada para el día martes 23 de febrero de 2016, a las 10:00, la misma que se realizará el día **martes 01 de marzo de 2016 a las 15:00**. De considerarlo necesario, las partes podrán presentar sus alegatos y documentos certificados pertinentes al caso, en defensa de sus derechos. En la misma, las partes deberán clarificar, sustentar y profundizar los argumentos de hecho y de derecho en que sustentan su pretensión. **CUARTO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la

Corte Constitucional, designo a la abogada María Auxiliadora Palacios, como *Actuaria* en esta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **Notifíquese y Cúmplase**.-

Abg. Francisco Butiñá Martínez
JUEZ PONENTE

CORTE CONSTITUCIONAL
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 22 de febrero de 2016, las 12:00.

Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA

CORTE CONSTITUCIONAL
ACTUARIA

RAZÓN.- En la ciudad de Quito, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciséis, notifiqué con la providencia que antecede a los señores Edison Ibarra Serrano, Marcelo Solórzano, Jaime Arciniega y Rosa Argudo mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 335 y los correos electrónicos frdibarraserrano@gamil.com; Jaime.arciniega@hotmail.com, confederaciontspe@gmail.com, argudo_rosa@yahoo.com y parlaboralec@gmail.com; a los señores Milton Gualán Japa, Asambleísta por la Provincia de Zamora Chinchipe y Rodrigo Sebastián Cevallos Vivar, subdirector nacional del Movimiento Unidad Popular mediante boleta entregada en los casilleros constitucionales N° 340 y N° 349 y a los correos electrónicos mrodrigogualan@gmail.com, luisalfredovillacis@hotmail.com, annabellg@hotmail.com; a los señor Edison Lima Iglesias, presidente de los jubilados, pensionistas y adultos mayores del seguro social ecuatoriano mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 215 y a los correos electrónicos migue_51190@hotmail.com; ramiro_garcia70@hotmail.com; elito74@live.com; beatrizrodriguez_2089@hotmail.com; a los señores Luis Fernando Torres, Cristina Reyes, Henry Cucalón y otros mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 224 y a los correos electrónicos etc@ttclaw.ec; lftorres@gmail.com; cristinareyeshid@gmail.com; al señor Juan Carlos Oleas, procurador común de Francisco Fernández Sánchez mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 1142 y a los correos electrónicos royarte@rafaeloyarte.com; iquintana@rafaeloyarte.com; a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 015; al señor Presidente de la República mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 001; al señor Xavier Buendía Venegas, presidente del Centro de Observación Ciudadana mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 183 y al correo electrónico centrodeobervacionciudadana@yahoo.com; y, al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 018. Todo lo anterior, consta de los documentos habilitantes que se adjuntan.- Lo certifico.- Quito, 22 de febrero de 2016.-

Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA

CORTE CONSTITUCIONAL
ACTUARIA